Riohacha, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00097-00. PROCESO: VERBAL. DEMANDANTE: CAICEDO & SIERRA SAS, DEMANDADO: ARQUICOT SAS.

Revisado el expediente se tiene que la parte demandante, aportó constancia de notificación personal de la demanda, sin embargo, se observa que con su remisión se omitió anexar la reforma de la demanda por lo que se procederá a ordenar que se practique nuevamente la notificación personal a la demandada conforme a lo estipulado por el art. 291 del C.G.P o el art. 8 de la ley 2213 de 2022, en la cual deberá adjuntar los traslados de la demanda y su reforma, auto admite la demanda y auto admite la reforma de la demanda; . Por lo anterior esta agencia judicial,

RESUELVE

1. Practíquese nuevamente la notificación personal a la demandada, según lo contemplado en el art. 291 del Código General del Proceso o art. 8 de la ley 2213 de 2022, adjuntando el traslado de la demanda y su reforma, auto admite la demanda y auto admite la reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE

El juez

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60f87c32dddfdbde5cf84ab0814dd2b8329c360394c9d649e776cb81a84f5951**
Documento generado en 11/05/2023 02:24:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica